

SENTENCIA N° 370/2018

Expte. N° 493/926/2017


En San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Agosto de 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente) y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), en ausencia del Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver los autos caratulados "TENSOLITE S.A. s/ Recurso de Apelación – Expte. N° 493/926/2017" y, Considerando:

Que por Sentencia N° 191/18 de fecha 15.05.2018 se resolvió tener por presentadas las actuaciones ante este Tribunal, se declara la cuestión de puro de derecho y se llaman autos para sentencia.

A fs. 22/31 el apoderado del contribuyente pone en conocimiento la existencia de un proceso judicial en el que se discute la procedencia de la deuda reclamada en estas actuaciones. Siendo ello así y a los fines a los fines de establecer la verdad material de los hechos que debe primar en todo proceso, se considera necesario dictar una Medida para Mejor Proveer de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en el artículo 153 del CTP (t.v.) y del artículo 18 del citado Digesto.

Por lo tanto se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER se libre oficio a la Fiscalía de Estado a fin de que informe en qué estado procesal se encuentran los autos caratulados: "TENSOLITE C/PROVINCIA DE TUCUMAN – D.G.R. S/NULIDAD/REVOCAION" Expte. N° 134/16 referido al Expte. Administrativo DGR N° 13.155/376-D-2014, Acta de Deuda N° A 175/2014, radicado en la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II.

En mérito a ello



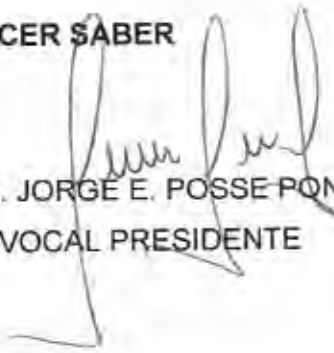
Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
RESUELVE**


**ARTICULO 1º:** Disponer como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (artículo 153 CTP), que se oficie a la Fiscalía de Estado a fin de que en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, informe en qué estado procesal se encuentran los autos caratulados: "TENSOLITE C/PROVINCIA DE TUCUMAN – D.G.R. S/NULIDAD/REVOCACION" Expte. N° 134/16 referido al Expte. Administrativo DGR N° 13.155/376-D-2014, Acta de Deuda N° A 175/2014, radicado en la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II.

**ARTICULO 2º:** REGISTRAR, NOTIFICAR Y ARCHIVAR.  
M.V.G.

**HACER SABER**



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL PRESIDENTE



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL

**ANTE MI**